

Bogotá, Colombia, 20 de mayo de 2024

NÚMERO 0167

TEMA DE CONSULTA

Vigencia de normativa para unidades de almacenamiento

PROCESO:

Preservación a largo plazo.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"solicitar concepto acerca de las NTC, GTC y demás normas que regulen la implementación de unidades de conservación como cajas y carpetas, así como también, acerca de si es adecuado implementar empastados, encuadernación o anillado de documentos de archivo.

Lo anterior, en virtud a que el Acuerdo 01 de 2024 ha derogado las disposiciones anteriores en temas archivísticos y se requiere actualizar los procedimientos de la entidad para dar cumplimiento a la nueva normatividad." (Sic).

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Si bien en el artículo 10.1 **Derogatoria**, dispuesto en el Título 10 de El Acuerdo 001 de 2024 *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones"*, presenta la derogatoria de los disposiciones anteriores, sigue en vigencia la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos, la cual en su Título XI "Conservación de Documentos", establece la obligatoriedad de implementar el *Sistema Integrado de Conservación*.

Además, dentro del Acuerdo 001 de 2024, queda igualmente especificado, en el Título 6 "Conservación y Preservación de Documentos" la implementación del *Sistema Integrado de Conservación*, el cual tiene por objeto: *garantizar la adecuada conservación y preservación de los documentos de archivo, en todas las etapas de su ciclo vital, sin importar el soporte o medio en el que se hayan elaborado*; a través de los programas de conservación preventiva, dentro de los cuales se encuentra el de *almacenamiento y re-almacenamiento*.

Todas las características técnicas que competen a la adecuada conservación de documentos de archivo siguen vigentes y se encuentran especificadas en diferentes guías y normativas, como la NTC 5397:2005 (Norma Técnica Colombiana: Materiales para documentos de archivo con soporte papel y características de calidad), la GTC 185 (Guía técnica Colombiana: Documentación Organizacional) y la guía técnica *"Especificaciones para cajas y carpetas de archivo"*, disponible en:

https://www.archivogeneral.gov.co/caja_de_herramientas/docs/6.%20preservacion/DOCUMENTOS%20TECNICOS/CAJAS%20Y%20CARPETAS%20DE%20ARCHIVO.pdf

En cuanto a la pregunta de "implementar empastado, encuadernación o anillados", vale la pena aclarar que el anillado NO se sugiere por parte del Archivo General, ya que afecta directamente la conservación documental, al generar deterioro físico en el papel y va en contravía con lo dispuesto en la Ley General de Archivos y el Acuerdo 001 de 2024.

En cuanto a la decisión de empastar o no un conjunto de documentos, se debe concertar con el comité de archivos de la entidad/ institución o el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y debe tomar como base las Tablas de Retención Documental y las necesidades particulares. Sin embargo, el AGN, NO recomienda tampoco el empastado de los documentos, y dispone dentro de sus lineamientos técnicos, la utilización de carpetas 4 aletas para el almacenamiento adecuado de los acervos documentales.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Edy Lorena Sarmiento-GCR

Revisó: Martha Cárdena -GCR / Eliana Pachón -GCR

Aprobó: Diego García- SPA

Archivado en: 409.04 Conceptos Técnicos SGP